

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 1 1 JUN 2020

VISTO: La solicitud presentada por la empresa MEDINA PEREZ CARLOS ALEJANDRO a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a uno (01) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.———————————————————————————————————
CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008
necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personar. L'accessorial de la ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo
N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.
en ejercicio de atribuciones delegadas
1° AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo, si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (01) trabajador de la empresa MEDINA PEREZ CARLOS ALEJANDRO que se encuentra en condiciones
legales de acceder al mismo 2° EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008

3° COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese
--

Dr. Pablo Mieres Ministro de Trabajo y Seguridad Social

MT.S.S.

FIORELLA VILA ADMINISTRATIVA M.T.S.S.